



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°668 de fecha 05.10.2021

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 26/2020, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 08 de marzo de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, se suscribió un convenio denominado **“Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR)”** el cual fue aprobado por resolución exenta N°2349 de fecha 16 de abril de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa **“Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR)”**, en la Comuna de **Quillota**.
- 3.- La asignación de recursos es aprobada mediante Res Ex N° 138 de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueba los recursos enviados desde MINSAL. Para efectos de este adendum al convenio SAR Quillota aprobado por Resolución Exenta N°2349 de fecha 16 de abril de 2021 de esta Dirección de Servicio de Salud, se informa Modificación en los montos a transferir a la Municipalidad por concepto de Programa SAR. Esto basado en la Res Ex 567 de fecha 28 de julio del 2021, la cual modifica a la Res.N°389 de 26 de abril de 2021, que también modifica la Res Ex 138 del 05 de febrero del 2021, todas del Ministerio de Salud.

- 4.- El addendum suscrito con fecha 01 de agosto de 2021, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**, vienen a modificar los recursos correspondientes al “**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR)**”, en la comuna de Quillota.

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 01 de agosto de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07 y 08 /2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 01 de agosto de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **SR. ALFREDOMOLINA NAVES**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Maipú N°330, representada por su Alcalde **SR. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un adendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N°132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) mediante Resolución Exenta N° 818 del 30.12.20, que tiene por propósito aumentar la resolutivez en la atención de urgencia en dispositivos comunales denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de la atención evitando que la población concurra a una Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH) al tratarse de una patología de baja complejidad al propender a una coordinación adecuada para la derivación del usuario al CESFAM de referencia. La asignación de recursos será definida mediante Res Ex N° 138 de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueba los recursos enviados desde MINSAL. Para efectos de este adendum al convenio SAR Quillota aprobado por Resolución Exenta N°2349 de fecha 16 de abril de 2021 de esta dirección de servicio de salud, se informa Modificación en los montos a transferir a la Municipalidad por concepto de Programa SAR. Esto basado en la Res Ex 567 de fecha 28 de julio del 2021, la cual modifica a la Res.N°389 de 26 de abril de 2021, que también modifica la Res Ex 138 del 05 de febrero del 2021, todas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el

programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias. Este Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutividad (SAR) tiene modalidad de funcionamiento de SAR, debe funcionar entre abril y diciembre, deberá tener para cada turno una dotación de personal compuesta por:

Médico, enfermera, técnico paramédico, personal administrativo, tecnólogo médico en rayos, kinesiólogo y conductor de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.

Establecimiento	SAR	MODALIDAD	Horario Lunes - viernes	Horario Fin de semana y festivo
SAR Quillota	Abril a Diciembre	Largo	17:00-08:00	08:00-08:00

CUARTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta de la siguiente forma:

DONDE DICE: “El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la “Municipalidad”, la suma de **\$312.742.785.- (trescientos doce millones, setecientos cuarenta y dos mil, setecientos ochenta y cinco pesos)** para 5 meses de operación en espera del cambio de Res Ex que pruebe los recursos por los 4 meses restantes, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud para cada uno de los establecimientos enunciados a continuación”:

Establecimiento	RRHH	Insumos y medicamentos	Otros gastos operacionales
SAR Quillota	\$202.180.020	\$86.095.065	\$24.467.700
Total SAR Quillota	\$312.742.785		

DEBE DECIR: “El Ministerio de Salud a través del Servicio conviene en transferir a la Municipalidad la suma de **\$562.937.013.- (Quinientos sesenta y dos millones, novecientos treinta y siete mil trece pesos)** para 9 meses (abril a diciembre) de operación para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud para el establecimiento SAR Quillota.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 5 cuotas, una vez recibidos recursos financieros. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de agosto de 2021, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

Indicador 1: Porcentaje de SAR evaluados por equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir el 100% de los ámbitos evaluados:

Fórmula de cálculo: Nominador: N.º de SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente, Denominador: N.º de SAR habilitados
Medio Verificador Numerador: Informe emitido por el Servicio de Salud.

Indicador 2: Constitución de indicadores de información sobre consultantes de SAR que son contrarreferidos a su Centro de Salud de origen.

Fórmula de cálculo: Numerador: N.º de consultantes SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a su Centro de Salud de Origen, Denominador: N.º total de consultantes SAR)
Medio de verificación: Informe emitido por Servicio de Salud acorde al compromiso de gestión.

Indicador 3: Porcentaje de utilización de camillas de observación mayor a 6 horas en SAR

Fórmula de cálculo: Numerador: N.º total de consultas médicas realizadas en SAR Medio de verificación: Numerador: REM A08, Sección E: Pacientes con indicación de observación en SAR, mayor a 6 horas.

Medio de verificación Denominador: REM A08 sección A2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SUR.

Indicador 4: Atenciones de Urgencias realizadas por profesional médico.

Fórmula de cálculo: Numerador: N.º total de consultas médicas en establecimientos SAR, Denominador: N.º de población FONASA correspondiente * 100

Medio de verificación Numerador: REM A08, Sección A.2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR. Médico

Medio de verificación Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.

Indicador 5: Procedimientos no médicos.

Fórmula de cálculo: Numerador: N.º total de atenciones realizadas en SAR por Enfermera (o), Matrón (a) y/o Kinesiólogo (a), Denominador: N.º total de atenciones médicas realizadas en SAPU * 100.

Medio de verificación Numerador: REM A08, Sección A.2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR.

Medio de verificación Denominador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR.

Indicador 6: Certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información de los indicadores 1, 2, 3, 4 y 5 deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Rayen Gac Delgado** enviado a correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl o a quien la subrogue y el indicador 5 también debe ser enviado al correo electrónico de Mat Hernán Montiel hernan.montiel@redsalud.gov.cl

El Programa SAR considera el recurso humano, insumos, medicamentos y la implementación de las tele comunicaciones (telefonía, internet, radiocomunicaciones y otros) que son necesarios para realizar sus actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención, reposición de equipos y equipamiento menor, que vaya en directa relación con la atención de urgencias asegurando siempre el cumplimiento del objetivo y metas de la estrategia SAR. Lo anterior deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud.

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Dra. Rayen Gac Delgado**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: Prórroga automática del convenio "Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo"

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, **D. Oscar Calderón Sánchez**, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29.06.2021.

- 3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Quillota, recurso extra total por un monto de **\$562.937.013.- (Quinientos sesenta y dos millones, novecientos treinta y siete mil trece pesos).**
4. **DECLARESE**, El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.
5. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
6. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADENDUM
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(SAR)

En Viña del Mar, a 1 de agosto de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **SR. ALFREDOMOLINA NAVES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Maipú N°330, representada por su Alcalde **SR. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un adendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto a la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N°132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) mediante Resolución Exenta N° 818 del 30.12.20, que tiene por propósito aumentar la resolutivez en la atención de urgencia en dispositivos comunales denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de la atención evitando que la población concurra a una Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH) al tratarse de una patología de baja complejidad al propender a una coordinación adecuada para la derivación del usuario al CESFAM de referencia. La asignación de recursos será definida mediante Res Ex N° 138 de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueba los recursos enviados desde MINSAL. Para efectos de este adendum al convenio SAR Quillota Res Ex 2349 de 16 de abril de 2021 de esta dirección de servicio de salud, se informa Modificación en los montos a transferir a la Municipalidad por concepto de Programa SAR. Esto basado en la Res Ex 567 de fecha 28 de julio del 2021, la cual modifica a la Res. N°389 de 26 de abril de 2021, que también modifica la Res Ex 138 del 05 de febrero del 2021, todas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias. Este Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutivez (SAR) tiene modalidad de funcionamiento de SAR, debe funcionar entre abril y diciembre, deberá tener para cada turno una dotación de personal compuesta por:



Médico, enfermera, técnico paramédico, personal administrativo, tecnólogo médico en rayos, kinesiólogo y conductor de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.

Establecimiento	SAR	MODALIDAD	Horario Lunes - viernes	Horario Fin de semana y festivo
SAR Quillota	Abril a Diciembre	Largo	17:00-08:00	08:00-08:00

CUARTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta de la siguiente forma:

DONDE DICE: "El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **\$312.742.785.- (trescientos doce millones, setecientos cuarenta y dos mil, setecientos ochenta y cinco pesos)** para 5 meses de operación en espera del cambio de Res Ex que pruebe los recursos por los 4 meses restantes, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud para cada uno de los establecimientos enunciados a continuación":

Establecimiento	RRHH	Insumos y medicamentos	Otros gastos operacionales
CESFAM Quillota	\$202.180.020	\$86.095.065	\$24.467.700
Total SAR Quillota	\$312.742.785		

DEBE DECIR: "El Ministerio de Salud a través del Servicio conviene en transferir a la Municipalidad la suma de **\$562.937.013.- (Quinientos sesenta y dos millones, novecientos treinta y siete mil trece pesos)** para 8 meses (abril a diciembre) de operación para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud para el establecimiento CESFAM Quillota.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 5 cuotas, una vez recibidos recursos financieros. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de agosto de 2021, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

Indicador 1: Porcentaje de SAR evaluados por equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir el 100% de los ámbitos evaluados:

Fórmula de cálculo: Nominador: N.º de SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente, Denominador: Nº de SAR habilitados.
Medio Verificador Numerador: Informe emitido por el Servicio de Salud.

Indicador 2: Constitución de indicadores de información sobre consultantes de SAR que son contrarreferidos a su Centro de Salud de origen.

Fórmula de cálculo: Numerador: N° de consultantes SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a su Centro de Salud de Origen, Denominador: N° total de consultantes SAR)
Medio de verificación: Informe emitido por Servicio de Salud acorde al compromiso de gestión.

Indicador 3: Porcentaje de utilización de camillas de observación mayor a 6 horas en SAR
Fórmula de cálculo: Numerador: N° total de consultas médicas realizadas en SAR Medio de verificación: Numerador: REM A08, Sección E: Pacientes con indicación de observación en SAR, mayor a 6 horas.

Medio de verificación Denominador: REM A08 sección A2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SUR.

Indicador 4: Atenciones de Urgencias realizadas por profesional médico.

Fórmula de cálculo: Numerador: N° total de consultas médicas en establecimientos SAR, Denominador: N° de población FONASA correspondiente * 100

Medio de verificación Numerador: REM A08, Sección A.2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR. Médico

Medio de verificación Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.

Indicador 5: Procedimientos no médicos.

Fórmula de cálculo: Numerador: N° total de atenciones realizadas en SAR por Enfermera (o), Matron (a) y/o Kinesiólogo (a). Denominador: N° total de atenciones médicas realizadas en SAPU * 100.

Medio de verificación Numerador: REM A08, Sección A.2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR.

Medio de verificación Denominador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencias realizadas en SAPU y SAR.

Indicador 6: Certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información de los indicadores 1, 2, 3, 4 y 5 deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Rayen Gac Delgado** enviado a correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl o a quien la subrogue y el indicador 5 también debe ser enviado al correo electrónico de Mat Hernán Montiel hernan.montiel@redsalud.gov.cl

El Programa SAR considera el recurso humano, insumos, medicamentos y la implementación de las tele comunicaciones (telefonía, internet, radiocomunicaciones y otros) que son necesarios para realizar sus actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención, reposición de equipos y equipamiento menor, que vaya en directa relación con la atención de urgencias asegurando siempre el cumplimiento del objetivo y metas de la estrategia SAR. Lo anterior deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud.

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Dra. Rayen Gac Delgado**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: Prórroga automática del convenio "Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo"

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, **D. Oscar Calderón Sánchez**, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29.06.2021.



D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SR. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB./CA.GFT/aeg.



Resolucion comuna Quillota Int.668

Correlativo: 6247 / 08-10-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1FH-G40-BK5

Código de verificación: HUD-DKU-V6M